

LEY Nº 3303

MUNICIPALIDAD DE LA "CIUDAD DE BELEN" — AUTORIZASE A TRANSFERIR UN TERRENO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 1978.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

La dirección Provincial de Geología y Minería solicitó a la Intendencia de Belén la transferencia de un inmueble propiedad de dicha Comuna, para la construcción de un tinglado destinado a ser utilizado como depósito de equipos, herramientas, taller mecánico y que sirva al mismo tiempo como base para todas las Comisiones que dicha Dirección destaque en el Departamento Belén.

A su vez el Departamento de Extensión Rural dependiente de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales gestionó y obtuvo la transferencia del inmueble que se concreta por Ordenanza Nº 412/77, desconociendo esta Ordenanza las disposiciones emanadas del Decreto 463/75, por el que se disponía la donación del mismo inmueble a la Dirección Provincial de Agropecuaria Bosques e Industria.

En consecuencia se hace necesario conciliar los intereses de ambas reparticiones que redundan en beneficio del progreso del Municipio de Belén por lo que este proyecto de ley que se acompaña dispone la autorización a la Comuna de Belén para que proceda a la transferencia del referido inmueble a favor del Estado Provincial, para ser destinado conforme los fines previstos en el artículo 2º del referido proyecto.

Saludo a S.E. con distinguida consideración.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 1978.

Expte. D—16621/76.

V I S T O .

Las facultades conferidas por el Artículo 1º,

ap. 4.4.3. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Belén a transferir al Estado Provincial, un terreno de propiedad municipal, que responde a las siguientes especificaciones: ubicado en el Distrito y Departamento Belén, mide: Norte 44,91 metros; Sud 35,15 metros; Este 24,62 metros y Oeste 27,32 metros o sea una superficie de 1.010,39 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: Norte: Lina Martel de Urquiza; Sud: Calle Belgrano; Este: Matadero Municipal y Oeste: Calle Artaza, para ser destinado a la Dirección Provincial de Geología y Minería, dependiente de la Subsecretaría de Minería e Industria, y al departamento de Extensión Rural dependiente de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales.

Artículo 2º — La Dirección Provincial de Geología y Minería dependiente de la Subsecretaría de Minería e Industria y el Departamento de Extensión Rural dependiente de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales, destinarán este inmueble para la construcción de un tinglado para depósito de equipos, herramientas y taller mecánico y Oficinas donde funcionará Agronomía de Zona de Belén.

Artículo 3º — Las construcciones a que se alude en el artículo anterior deberán concretarse en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Ley.

Artículo 4º — Deróganse la Ordenanza Nº 412/77 de la Municipalidad de Belén, Decreto Nº 463/75 y toda norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl (RE) Horacio R. Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno